Contrato No.	**402 de 2025**	**N° de proceso**	**IDERMETA-RE-006-2025**
Entidad contratante:	**Instituto de Deporte y Recreación del Meta – IDERMETA**		
NIT:	**822.002.510-6**		
Contratista:	**LIGA DE VOLEIBOL DEL META Nit. 800.036.941-1 R/L JHON EDISSON AREVALO CARDENAS c.c.1.121.832.996 de Villavicencio**		
Identificación:	**NIT**	**800.036.941-3**	
Razón social:	**LIGA DE VOLEIBOL DEL META**		
NIT:	**800.036.941-1**		

LUZ MARY RAMÍREZ DUARTE, identificada con cédula de ciudadanía No.40.388.075 expedida Villavicencio, en su calidad de DIRECTORA GENERAL (E) y Representante Legal del **INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META – IDERMETA**, encargada mediante Decreto No.091 de 2025, facultada para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal C, Ley 1150 de 2007, Acuerdo 002 de 2020, artículo décimo noveno, literal C, emanado por el Consejo Directivo de IDERMETA, quien para efectos de la presente acta, se denominará **IDERMETA**, por una parte; y **JHON EDISSON AREVALO CARDENAS** mayor de edad identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°**1.121.832.996** expedida en **Villavicencio** en su calidad de representante legal de la **LIGA DE VOLEIBOL DEL META** identificada con Nit. 800.036.941-3, con capacidad para contratar, quien manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política de Colombia y el ordenamiento jurídico vigente, y quien para los efectos legales de este contrato se denominara EL CONTRATISTA, el cual se regirá de conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado por el Instituto mediante Nº Resolución 198 de 2021 y por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO:	APOYAR LA PARTICIPACION DE LA DELEGACIÓN DE VOLEIBOL EN LOS CAMPEONATOS NACIONALES DE VOLEIBOL PLAYA SUB15, SUB17 Y SUB19 GENERO MASCULINO Y FEMENINO 2025, EN ARAS DE FORTALECER LOS PROCESOS COMPETITIVOS DE LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO
2. PLAZO:	El Convenio tendrá un término de ejecución de QUINCE (15) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
3. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:	1. Suscribir oportunamente el acta de terminación y acta de liquidación del convenio, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. 2. Entregar al supervisor, los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). 3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato/convenio, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato/convenio. 4. Entregar para cada desembolso, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	1. Ejecutar los recursos económicos entregados por el IDERMETA, objeto del presente CONVENIO financiando los gastos que demanda la ejecución del programa descrito en el presente estudio previo conforme a las líneas de inversión detalladas.

ITEM	LÍNEA DE INVERSIÓN	VALOR
1	TRANSPORTE (terrestre y aéreo)	$35.237.884
2	HOSPEDAJE	$9.350.000
3	ALIMENTACIÓN (alimentos y refrigerios)	$11.484.000
4	UNIFORME DE COMPETENCIA	$4.504.176
	TOTAL.....	**$60.576.060**

#	DESCRIPCIÓN	CAN	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Servicio de transporte terrestre de pasajeros, ida y vuelta, en la ruta Villavicencio - Bogotá - Villavicencio, para 22 personas (18 deportistas, 3 técnico y 1 delegado)	22	$160.000	$3.520.000
2	Servicio de transporte Aéreo ida y vuelta en la ruta Bogotá - Cartagena - Bogotá, para 22 personas (18 deportistas, 3 técnico y 1 delegado)	22	$1.441.722	$31.717.884
3	Servicio de hospedaje en acomodación múltiple máximo dos (2) personas por habitación, cada uno en cama separada tipo hotelera, habitación con baño privado, tv, wi-fi y aire acondicionado, para 22 personas (18 deportistas, 3 técnico y 1 delegado) durante 5 noches.	110	$85.000	$9.350.000
4	Servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) compuesto por 1 Proteína blanca o roja, Carbohidrato, Fruta y una Bebida, para 22 personas (18 deportistas, 3 técnico y 1 delegado) durante 6 días	396	$20.000	$7.920.000
5	Servicio de refrigerios compuesto por una bebida, carbohidrato y proteína dos (2) diarios, para 22 personas (18 deportistas, 3 técnico y 1 delegado) por 6 días	264	$13.500	$3.564.000
6	Uniforme de competencia de voleibol, conformado para hombres: camiseta tipo esqueleto, pantaloneta, con estampados transfer, con numeración en el pecho, logos institucionales; para mujeres: camiseta tipo top y tanga de competencia, con estampados transfer, con numeración en el pecho, logos institucionales, elaborados en material en material de secado rápido y absorbente, para 18 personas (18 deportistas)	18	$250.232	$4.504.176
			TOTAL	$60.576.0

2. Realizar las actividades técnicas, administrativas, y financieras para la debida y correcta ejecución del objeto del presente CONVENIO.
3. Cumplir con el objeto del CONVENIO, en la forma, tiempo y las actividades pactadas, de conformidad al objeto.
4. Ejecutar los componentes propios del convenio de acuerdo a cronogramas aprobados por la liga.
5. Destinar los recursos económicos de este CONVENIO, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo.
6. Presentar INFORME TÉCNICO ADMINISTRATIVO CONTABLE, firmado por el representante legal y avalado por el revisor fiscal, anexando certificación de inhabilidades expedido por la junta central de contadores (vigente).
7. Informe de análisis técnico del evento: nombre y/o denominación del evento, objetivo general y de cumplimiento del terminado el evento, con el concepto técnico del metodólogo del deporte especifico, debidamente firmado por el técnico, avalado por el representante legal, con el respectivo Vo.Bo. del Subdirector Técnico del IDERMETA. **(Si aplica).**
8. Certificado de permanencia (relacionando toda la delegación con nombres, apellidos y tipo y número de documento de identidad) cuando el evento sea fuera de Villavicencio **(Si aplica).**
9. Resultados oficiales expedidos por el organizador del evento **(Si aplica).**
10. Si es una concentración resumen de las actividades que se ejecutaron **(Si aplica).**
11. Certificado de recibí individual (nombres y apellidos, firma, No. de documento de identidad y numero celular), por parte de cada uno de los participantes en tan magno certamen deportivo, en el cual discrimine la clase y calidad del servicio recibido **(Si aplica).**
12. Recibí de bienes y servicios según formato de IDERMETA **(Si aplica).**
13. Evidencias fisicas suficientes de cada uno de los servicios ejecutados por línea de inversión, así como, de las competencias efectuadas (fotografías claramente etiquetadas, video o cualquier otro medio) **(si aplica).**
14. Certificación de cumplimiento por parte de la persona de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y parafiscal, anexando tarjeta profesional y la certificación de la Junta de Contadores vigente.
15. Presentar el informe financiero en la que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas ejecutadas y los recursos aportados por IDERMETA para el desarrollo del objeto del convenio, debidamente firmado por el representante legal y avalado por el revisor fiscal.
16. Factura de los proveedores que brindaron los servicios con sus respectivos soportes y comprobante de egreso (**si hay personal supernumerario,** presentar resumen de las actividades

	ejecutadas debidamente firmado con sus evidencias). Todos los gastos deben tener ocurrencia a partir de la fecha de la suscripción del convenio y durante la vigencia del convenio. **Si en el presupuesto oficial existe el item de TRANSPORTE AEREO deben adjuntar además de la factura el CHECKIN individual de ida y regreso de dicho servicio suministrado, para su liquidación del convenio** 17. Ingresar al Almacén los bienes adquiridos con recursos del presente contrato, de acuerdo a las disposiciones vigentes dentro del término de ejecución del mismo. 18. Factura electrónica de la ESAL diligenciada de conformidad con las normas legales vigentes del correspondiente convenio a legalizar. 19. Comprometerse en el deporte de **VOLEIBOL** antidopaje adoptando las orientaciones del ministerio nacional del deporte creado según la ley 1967 de 2019 y del código mundial antidopaje. 20. La ESAL garantizará el cumplimiento de cada una de las líneas de inversión, propósitos y metas que contiene el proyecto, el cual hace parte integral del contrato. 21. La ESAL garantizará el cumplimiento del servicio de transporte de pasajeros, en vehículos que cumplan con los requerimientos de la normatividad vigente. 22. Los dineros que por cualquier motivo no sean utilizados en el desarrollo del objeto del convenio serán reintegrados en la tesorería del IDERMETA dentro de la vigencia del mismo. 23. Dar los créditos al INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META-IDERMETA entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, para conocimiento público. 24. Garantizar la calidad de los servicios y/o bienes adquiridos para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el presupuesto aprobado por el Instituto, con el fin de salvaguardar la dignidad del deportista y optimizar los recursos públicos. 25. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. (**Cuando los Organismos de Control soliciten los soportes individuales de los gastos causados según el presupuesto oficial, dichos documentos (originales) reposan en los ARCHIVOS de la respectiva liga)**
5. OBLIGACIONES DEL IDERMETA:	1. Verificar a través de la supervisión la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Realizar los desembolsos del convenio en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el cooperante realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Realizar un seguimiento técnico, económico, financiero y de gestión de los recursos asignados en el contrato, con la posibilidad de solicitar información en el momento en que se considere necesario. 6. Llevar actualizada y organizadamente la información documental que en relación con el objeto del contrato surja. 7. Aprobar a través del Supervisor los ajustes a las líneas de inversión cuando las mismas correspondan a circunstancias propias de la ejecución del proyecto y éstas se consideren necesarias y pertinentes según los soportes allegados para análisis y no afecten los objetivos y metas del contrato y su valor total. 8. Las demás establecidas en la normatividad vigente.
6. VALOR:	El valor estimado para este Convenio de Colaboración es por la suma de **SESENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA PESOS MCTE ($60.576.060,00).**

CDP	RUBRO	VALOR A EJECUTAR
254	2.3.43.02.1604.001.233.02.09.17	$60.576.060,00

7. FORMA DE PAGO:	El Instituto de Deporte y Recreación del Meta desembolsará los dineros presupuestados para la presente contratación previa disponibilidad del P.A.C de la siguiente manera: UN PAGO ANTICIPADO equivalente al 50% del valor total del convenio que asciende a la suma de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA PESOS ($30.288.030) M/CTE, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, y un PAGO FINAL por el 50% restante del valor del convenio que corresponde a la suma de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA PESOS ($30.288.030) M/CTE, una vez se haya ejecutado en un 100% el cumplimiento de las obligaciones pactadas. PARÁGRAFO UNO: Para el pago anticipado el Contratista deberá adjuntar: a)

	Factura electrónica preferiblemente impresa a laser de la ESAL diligenciada de conformidad con las normas legales vigentes, debidamente radicada en ventanilla única del IDERMETA con el Certificado bancario activo, b) Autorización de pago suscrita por el supervisor PARÁGRAFO DOS: Para el PAGO FINAL el Contratista deberá adjuntar: a). Informe técnico administrativo contable, firmado por el representante legal y avalado por el revisor fiscal; b). Certificación de cumplimiento por parte de la persona de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y parafiscal, anexando tarjeta profesional y la certificación de la Junta de Contadores vigente; c). Informe financiero en la que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por IDERMETA para el desarrollo del objeto del convenio. firmado por el representante legal y avalado por el revisor fiscal; d). Factura electrónica de la ESAL preferiblemente impresa a laser, diligenciada de conformidad con las normas legales vigentes del correspondiente convenio a legalizar, para el proceso de liquidación, previo cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio..
8. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de IDERMETA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con en el Sistema de Seguridad Social; 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
9. LUGAR DE EJECUCIÓN:	El lugar de ejecución del presente convenio será en la ciudad de cartagena (Bolivar) con entrega informe en villavicencio - meta
10. DERECHOS DEL CONTRATISTA:	Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula del presente contrato.
11. DERECHOS DEL CONTRATANTE:	En ejercicio de sus derechos el contratante podrá hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual.
12. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:	La prestación del servicio contratado se ejecutará de manera autónoma sin subordinación y sin que se requiera cumplimiento de horario específico, por lo cual no generar relación laboral ni Prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con los preceptuado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.
13. GARANTÍA:	La ESAL se compromete a constituir a favor **del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META –IDERMETA- Nit**. 822002510-6, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: A. Contrato de seguro contenido en una póliza. B. Patrimonio Autónomo. C. Garantía bancaria. La garantía constituida deberá amparar:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA NO APLICA
Cumplimiento del Contrato	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más	Aplica
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por 200 salarios mínimos legales mensual vigente S.M.L.M.V.	Igual al plazo de su ejecución	Aplica
Accidentes personales de eventos	Ampara muerte accidental, gastos médicos por accidente, invalidez accidental y desmembración a	Igual al plazo de duración del evento (iniciando desde la salida de	Aplica

		consecuencia de accidentes a los integrantes de la delegación participante en el evento objeto del convenio	Villavicencio hasta su regreso)	
	Póliza de asistencia médica internacional	Ampara gastos médicos por enfermedad o accidente, gastos médicos por hospitalización, asistencia médica entre otras.	Igual a su ejecución del convenio y/o evento	No Aplica
	Amparo de devolución del pago anticipado	Igual al Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Igual al plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más	Aplica
	Calidad del Servicio	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más	No Aplica
	Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más	No Aplica
	Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más	No. Aplica

14. CADUCIDAD:	El IDERMETA podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación de conformidad con el Articulo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el Visto Bueno del director de IDERMETA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y el **IDERMETA** podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el **IDERMETA** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de las obligaciones objeto de este contrato.
15. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse de los siguientes eventos: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para IDERMETA ni se causen otros perjuicios mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión si aplica.
16. CESIÓN:	EL **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito del IDERMETA.
17. SUBCONTRATOS:	El Contratista no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna.
18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:	El Contratista es una persona natural independiente del contratante y en consecuencia el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
19. TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y/O DE MUTUO ACUERDO.	De conformidad con los Artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, el **IDERMETA** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales o de mutuo acuerdo del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo.

20. LIQUIDACIÓN:	El presente Convenio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.
21. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad incompatibilidad previstas en el artículo ocho de la ley 80 de 1993 parágrafo el Contratista responderá por haber ocultado al contratar inhabilidad incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato.
22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este convenio se perfecciona con las firmas de partes y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo: **1.** Registro Presupuestal **2.** Aprobación de la Póliza **3.** La suscripción del Acta de Inicio.
23. DOCUMENTOS DEL PROCESO:	Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Los estudios y documentos previos. Certificado de disponibilidad presupuestal. Propuesta del Contratista.
24. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad de **EL CONTRATISTA**, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente **CONTRATISTA,** el valor a cancelar se considerara como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha entidad. **EL IDERMETA**, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.
25. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:	El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993
26. SUPERVISIÓN:	La supervisión y/o control de la ejecución y cumplimiento del objeto y de las obligaciones contraídas por el (la) CONTRATISTA a favor del INSTITUTO, estará a cargo del(a) **Subdirector Técnico**, quien tiene como función principal verificar el cumplimiento del objeto del convenio realizar el INFORME TÉCNICO ADMINISTRATIVO, CERTIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A SATISFACCIÓN, ACTA DE TERMINACIÓN firmada por el CONTRATISTA y SUPERVISOR y ACTA DE LIQUIDACIÓN firmada por el CONTRATISTA, SUPERVISOR y el CONTRATANTE (ordenador del gasto), que contiene el balance final o ajuste de cuentas entre el IDERMETA y la ESAL, previa verificación de las facturas y/o recibos soportes cumplan con los requisitos de Ley so pena de ser rechazados.
27. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los Mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos en los términos del artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
28. CAUSALES DE TERMINACIÓN:	Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **A.** Por vencimiento del plazo. **B.** De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **C.** Por declaración de incumplimiento. **D.** En los eventos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **E.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO.** En caso de terminación anticipada se suscribirá un acta entre supervisor y Contratista con Visto Bueno del director.

29. CONFIDENCIALIDAD:	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de la misma. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad, la cual no podrá ser divulgada sin el consentimiento expreso del titular, a partir de dicha comunicación.
30. DOMICILIO CONTRACTUAL:	Las partes contratantes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Villavicencio Meta y recibirán notificaciones así: **EL CONTRATISTA** en la dirección: Coliseo mayor de voleibol villa olimpica, Correo:ligadevoleiboldelmeta@gmail.com, Teléfono 3209463227 y **EL IDERMETA** en la Carrera 16 # 24-03 Barrio Olímpico - Popular, Villavicencio.
NOTA:	**LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONVENIO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.**

JHON EDISSON AREVALO CARDENAS	**LUZ MARY RAMÍREZ DUARTE**
RL/ LIGA DE VOLEIBOL DEL META	**Directora (E)**
Contratista	**Ordenador del Gasto**

CHRISTIAN DAVID HERRERA MOLINA
Vo. Bo. Para la publicidad en SECOP II
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Firma:		Firma:	
Nombre:	Kerley Barreto Rodriguez	Nombre:	Ivett Alejandra Moreno Jaramillo
Cargo:	CPS	Cargo:	CPS
Proyecto		Revisión	